



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTOS**, La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2021, de fecha 26 de febrero del 2021; el Dictamen N° 001-2021-MPHy/Cz-COPyDC, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Públicas y Defensa Civil; el Informe N° 066-2021-MPHy/07.13, de fecha 14 de enero del 2021, del Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria; el Informe N° 068-2021-MPHy/07.10, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 033-2021MPHy/05.10, de fecha 29 de enero del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo IX de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, mediante Informe N 0066-2021-MPHy/07.13, de fecha 14 de enero de 2021, el Jefe de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo en cuenta el Expediente Administrativo N° 0192-2021, así como el Informe Técnico N° 034 2021-MPH/07.13-ECU, y encontrándose conforme en todos sus extremos, recomienda proceder con la aprobación de las secciones viales **SECCIONES VIALES del BARRIO de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash**, precisando al respecto lo siguiente:

- **Imagen 01:** que la vía que inicia en la proyección del Jr. Alfonso Ugarte (referencia bajada de comercial Yamoga) debe contener las medidas indicadas en dicha imagen;
- **Imagen N° 02:** la proyección de la vía se mantendrá de 10.00 ml hasta conectarse con el ingreso a Palmira desde la carretera asfaltada Caraz – Huaraz.





- **Imagen 03:** la Calle 7 se definió con una vía mínima de 6.00 ml.
- **Imagen N° 04:** la Calle 5 se definió con una vía mínima de 10.000 ml.
- **Imagen N° 05:** la Calle 12 se definió con una vía mínima de 6.00ml.
- **Imagen N° 06:** la Calle 3 se definió con una vía mínima de 6.50 ml al inicio.
- **Imagen N° 07:** La Calle 3 se definió con una vía mínima de 5.65 m al final.
- **Imagen N° 08:** el pasaje que no se había considerado se determinó que debe contener una vía de 3.00 ml.
- **Imagen N° 09:** Plano modificado con las nuevas secciones viales.

Que, asimismo, con Informe N° 068-2021MPHy/07.10, de fecha 27 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigiéndose al Gerente Municipal, en mérito a los informes técnicos que se mencionan, declara necesaria la aprobación de las **SECCIONES VIALES del BARRIO de San Miguel Chico, Distrito De Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash**, cuyas características y diseño geométrico se encuentran detallados en el Plano de Secciones Viales-Lamina N°SV-01, por ende valida su aprobación;

Que, de conformidad al Artículo 49°, numeral 49, numeral 49.13, del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solo las modificaciones que se efectúen al Sistema Vial Principal de la Ciudad (Vías Expresas, arteriales y colaterales), requieren ser aprobadas con Ordenanza Municipal, las demás adecuaciones (numeral 49.2.1) se realizan por Resolución Administrativa. En el presente caso según los informes precedentes, emitidos por las áreas técnicas, se trata de calles y pasajes principales y al no contarse con instrumentos de Gestión (Plan de Desarrollo Urbano), se requiere que la presente propuesta de **SECCIÓN VIAL del BARRIO de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash**, se apruebe mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo”*;

Que, finalmente los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Dictamen N° 001-2021-MPHy/Cz-COPyDC., la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Públicas y Defensa Civil, propone al Concejo Municipal: **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la **SECCIÓN VIAL del BARRIO de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash**, contando con los informes técnicos y legal favorables;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 92° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa





del trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución, contando con el voto por **MAYORÍA**, de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA SECCIÓN VIAL DEL BARRIO DE SAN MIGUEL CHICO,  
DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **SECCIÓN VIAL** del **BARRIO de San Miguel Chico, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash**, cuyas características y diseño geométrico se encuentran detallados en el Plano de Secciones Viales-Lamina N°SV-01.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sus unidades, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Esteban Zósimo Florentino Tranca*  
ALCALDE

